



	Documentos que lo componen	Modalidad	Forma de pago y recargos por fraccionamiento	Criterios de Selección	Impuestos y Consorcio
DEPENDENCIA	<ul style="list-style-type: none">Solicitud de seguro (incluye cuestionario de salud y Nota informativa)Modelo de pólizaRecibo de Prima	<ul style="list-style-type: none">Temporal anual Renovable	<ul style="list-style-type: none">Pago AnualPago Semestral: 1% s/prima neta anualPago Trimestral: 2% s/prima neta anualPago mensual: 4% s/prima neta anual	Hasta 300.000€ de capital y 55 años de edad solo será necesario cumplimentar el cuestionario de estado de salud de la solicitud de seguro.	<ul style="list-style-type: none">I.P.S. (Impuesto de Primas de Seguros): 6% sobre las primas de dependencia.CLEA: 0,015% sobre las primas de dependencia.
GARANTIAS	<ul style="list-style-type: none">Dependencia Severa y Gran Dependencia.En caso de Dependencia Severa pagaremos al Asegurado el capital contratado y en caso de Gran Dependencia pagaremos al Asegurado el doble del capital contratado.				
¿A QUIEN VA DIRIGIDO?	<ul style="list-style-type: none">A todos aquellos clientes que desean cubrir sus necesidades futuras, beneficiándose de ventajas fiscales y unos precios competitivos en segmentos clave.				
DURACIÓN DEL SEGURO	<ul style="list-style-type: none">El seguro se renueva automáticamente en cada aniversario del contrato hasta la anualidad en que el Asegurado cumpla 80 años.En cada renovación se aplica la tasa de prima según la edad alcanzada y el capital garantizado.La tarifa de primas puede ser revisada en función del resultado de la siniestralidad del producto, como consecuencia de un cambio legislativo, una decisión reglamentaria o la modificación de las obligaciones de la entidad aseguradora en relación a la evolución general del riesgo de dependencia suscrito.En caso de revisión de las primas, la entidad aseguradora informará al Tomador con una antelación mínima de dos meses respecto al vencimiento principal, fecha a partir de la cual se aplicarán las nuevas primas.Si el Tomador no aceptase la nueva prima propuesta, la Aseguradora procederá a la anulación del contrato.				
NORMAS DE CONTRATACION	<ul style="list-style-type: none">Tomador, Asegurado y Beneficiario será la misma personaLa edad de entrada para ser Asegurado deberá estar comprendida entre los 18 y 75 años.Período de carencia: Tres años a contar desde la fecha de efectos del contrato, para asegurados cuya edad, a la fecha de contratación, supere los 59 años y exclusivamente para el supuesto de que la situación de dependencia se produzca como consecuencia de una enfermedad mental, para el resto de enfermedades el período es de 12 meses. Si la causa de la dependencia es un accidente NO hay período de carencia. No tienen período de carencia por causa alguna, los asegurados que tengan menos de 60 años en la fecha de contratación.Capital mínimo de contratación: 50.000€Capital máximo de contratación: 750.000€El pago de las primas se realizará por domiciliación bancaria.Tabla de profesiones específica.La tarifa de primas unisex.Los requisitos de selección médica se establecen mediante tabla específica para este Producto, que determina las pruebas médicas en función de la edad y del capital garantizado.Las normas de contratación para Dependencia severa y Gran dependencia son las mismas que se aplican en los productos de vida riesgo para la garantía de Invalidez.				
PAGO DE LA PRESTACION	<ul style="list-style-type: none">Opciones de cobro de la prestación asegurada: El beneficiario puede optar por percibir la prestación en forma de capital, renta o ambas. El importe de la renta y condiciones técnicas se determinarán en la fecha de petición, de acuerdo con las bases técnicas que tenga establecidas el Asegurador en ese momento.				
QUÉ BENEFICIOS Y SERVICIOS ADICIONALES TIENE POR SER CLIENTE AXA	<ul style="list-style-type: none">Asesoramiento Fiscal telefónico relativo a cuestiones relacionadas con la tributación del presente seguro, que le puedan surgir al asegurado así como a los miembros de su familia.Asesoramiento Jurídico telefónico sobre los conflictos que le puedan sobrevenir al asegurado y los miembros de su familia en relación con el ámbito de la vida familiar cotidiana.				
INFORMACION SOBRE CONTRATACION DE EXTRANJEROS	<ul style="list-style-type: none">Normas de suscripción: El asegurado puede ser español o extranjero con NIE en vigor, con residencia fiscal en España, por lo tanto si en algún momento el asegurado no tuviera residencia fiscal en España debería Comunicarlo a la Aseguradora para su valoración, o anular el seguro.Si el asegurado no tiene residencia fiscal en España y no la ha comunicado, se le plantearán dos inconvenientes, uno que no tendrá el incentivo fiscal de primas desgravables, y otra que en caso de dependencia en los dos grados contratados, sólo se admite la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia expedida por el órgano de valoración de la Administración autonómica correspondiente al domicilio del Asegurado dentro del territorio del Estado español. Por tanto aunque el ámbito de aplicación de la cobertura es mundial, es decir el asegurado estará cubierto aunque el siniestro le ocurra en cualquier lugar del mundo, sólo se admitirá la declaración de dependencia realizada al Asegurado dentro del territorio nacional.				

